

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ
Pablo Pedro Julca Chávez
ALCALDE PROVINCIAL



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONVENIO N° 039 - 2022-GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH.

Conste por el presente convenio que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en el Campamento Vichay Bajo S/N, Distrito de Independencia, Provincia de Huaraz, Departamento de Ancash, representado por su Gobernador Regional el **ING. HENRY AUGUSTO BORJA CRUZADO**, identificado con DNI N° 42482191, acreditado con la Resolución N° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, y de otra parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ**, con R.U.C. N° 20188903488, con domicilio legal Av. La Merced N°. 653 Plaza de Armas - Provincia de Carhuaz, representada por su alcalde **Sr. PABLO PEDRO JULCA CHAVEZ**, identificado con DNI N° 32026410, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones siguientes:

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1. Constitución Política del Perú.
- 1.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- 1.3. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- 1.5. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 1.6. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.7. Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 1.8. Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, modificado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 1.9. Decreto Legislativo N° 1276, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.
- 1.10. Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 1.11. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.12. Ley N° 30099, Ley de Fortalecimiento de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal.





CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES

El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones tiene por finalidad orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, se encuentra regulado en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, su Directiva y demás normas complementarias. Es de aplicación obligatoria a todas las entidades y empresas del Sector Público No Financiero, a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

LA ENTIDAD es una persona jurídica de Derecho Público Interno, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal cuya finalidad es fomentar el desarrollo regional integral sostenible promoviendo la inversión pública, privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo la Entidad se encuentra sujeto a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública.

CLÁUSULA CUARTA: ANTECEDENTES

- 4.1. Mediante Oficio N° 083-2022-MPC/A de fecha de 01 de abril de 2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz, solicita al Gobierno Regional de Ancash la elaboración del expediente técnico del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON SISTEMA DE TRASVASE PARA LA FRONTERA AGRICOLA DE LA CORDILLERA NEGRA DE LOS 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2541943.
- 4.2. Mediante Informe N° 101-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 08 de abril de 2022, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves adscrito a la Subgerencia de Estudios de Inversiones, informa que es necesario que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emita su informe respecto a la disponibilidad presupuestal en mérito a la aceptación del cambio de la Unidad Ejecutora de Inversiones, para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y posterior ejecución del proyecto antes mencionado.
- 4.3. Mediante Memorándum N° 01542-2022-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 21 de abril de 2022, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ancash, comunica que dentro del presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001 Sede Central correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 1,488,678.02 (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 02/100 soles), para financiar la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión, con Código Único de Inversión N° 2541943.



4.4. Con Oficio N° 109-2022-MPC/A de fecha 11 de mayo de 2022, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Carhuaz remite al Gobierno Regional de Ancash, los siguientes documentos: Acuerdo de Concejo Municipal N° 049-2022-MPC/A, Acta de Sesión Ordinaria N° 09-2022, Reporte de Ficha RUC de la Municipalidad, Copia de DNI del alcalde y Credencial del alcalde emitido por el Jurado Nacional de Elecciones, para financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión con Código Único de Inversión N° 2541943.



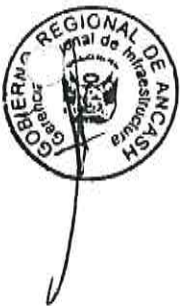
4.5. Mediante Informe N° 145-2022-GRA-GRI/SGEI/ECON-JCON de fecha 17 de mayo de 2022, el Econ. Jhon Carlos Oncoy Nieves, concluye que la Municipalidad Provincial de Carhuaz a cumplido con presentar el Acuerdo de Concejo Municipal que acepta la renuncia como Unidad Ejecutora de inversiones y autoriza la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para financiamiento de la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON SISTEMA DE TRASVASE PARA LA FRONTERA AGRICOLA DE LA CORDILLERA NEGRA DE LOS 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2541943.



4.6. Mediante Informe N° 1886-2022-GRA/GRI/SGEI de fecha 17 de mayo de 2022, el Ing. Juan Carlos Ramírez Muro, Subgerente de Estudios de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash, considera favorable la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora y su posterior firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Carhuaz, para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión.



4.7. Mediante Oficio N° 856-2022-GRA/GRI de fecha 17 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Infraestructura, comunica a la Municipalidad Provincial de Carhuaz la aceptación del cambio de Unidad Ejecutora de Inversiones del citado Proyecto de Inversión, señalando que cuenta con capacidad técnica, operativa y financiera para promover y ejecutar las inversiones públicas dentro del ámbito regional, de acuerdo a las competencias conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la descentralización y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867).



4.8. Mediante Memorandum N° 3840-2022-GRA/GRI de fecha 18 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Gerencia Regional de Asesoría jurídica, el expediente administrativo para su opinión Legal, sobre el cambio de unidad ejecutora y suscripción de convenio con la Municipalidad Provincial de Carhuaz y el Gobierno Regional de Ancash.

4.9. Mediante Informe Legal N° 379-2022-GRA/GRAJ de fecha 18 de mayo de 2022, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, señala que, resulta viable y amparable en derecho la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Carhuaz y el Gobierno Regional de Ancash, para el cambio de la Unidad Ejecutora y firma del convenio para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON SISTEMA DE TRASVASE PARA LA FRONTERA AGRICOLA DE LA CORDILLERA NEGRA DE LOS 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2541943.



4.10. Que, por lo expuesto, de acuerdo al literal k) del artículo 21° sobre atribuciones de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos



relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, presentación de servicio y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y solo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Función (ROF) del Gobierno Regional de Ancash, de ello; el Gobierno Regional de Ancash tiene la atribución y facultad para la suscripción del presente Convenio.



CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto, establecer los términos y condiciones de delegación de competencias para la elaboración del expediente técnico del proyecto de inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON SISTEMA DE TRASVASE PARA LA FRONTERA AGRICOLA DE LA CORDILLERA NEGRA DE LOS 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2541943, con un aporte del Gobierno Regional de Ancash por la suma ascendente a S/ 1,488,678.02 (Un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil seiscientos setenta y ocho con 02/100 soles).

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- Asumir, la elaboración del expediente técnico del Proyecto de Inversión: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CON SISTEMA DE TRASVASE PARA LA FRONTERA AGRICOLA DE LA CORDILLERA NEGRA DE LOS 5 DISTRITOS DE LA PROVINCIA CARHUAZ – DEPARTAMENTO DE ANCASH" con Código Único de Inversión N° 2541943.
- Requerir información adicional a **LA MUNICIPALIDAD**, dentro de sus competencias con fines de una correcta elaboración de expediente técnico del proyecto.
- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

- Firmado el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de realizar el cambio de Unidad Ejecutora a favor de **LA ENTIDAD** en el Registro del Banco de Inversiones del proyecto de inversión.
- Remitir a **LA ENTIDAD** el estudio de pre inversión que dio viabilidad al proyecto.
- No formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficios, localización geográfica y componentes del proyecto materia de convenio.
- Se compromete a realizar la entrega del terreno debidamente saneado, para la elaboración del expediente técnico y la ejecución del proyecto.
- Gestionar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), de ser el caso.
- Gestionar el Certificado de aprobación de impacto ambiental ante la autoridad competente, de ser el caso.



- Otras acciones específicas que definan de común acuerdo las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, será de un (01) año desde su suscripción, pudiendo ser prorrogada con quince 15 días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realice durante su vigencia, las cuales se formalizarán mediante suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA NOVENA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente convenio según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es de libre adhesión y separación para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.

Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.

- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se resolverá dentro de un plazo que no exceda de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de toda y cada una de las cláusulas especificadas en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscribiéndose en dos (02) ejemplares con igual tenor, en la ciudad de Huaraz a los: **31 MAY 2022**.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
GOBERNADOR REGIONAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARHUAZ



